

**DECRETO Nro. 0055  
(28 DE MAYO 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO MUNICIPAL 035 DEL 17 DE MARZO DE 2020, Y EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 052 DEL 15 DE MAYO DE 2020**

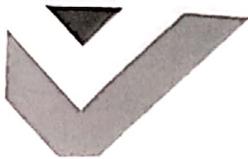
**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER**

En uso de las facultades conferidas por el Gobierno Nacional en el Decreto Ley 491 de 2020, y las definidas en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y

**CONSIDERANDO**

1. Que, a finales del año 2019, en la Provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China, se identificó el virus denominado COVID-19, el cual causa una enfermedad respiratoria grave, sin cura.
2. Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del COVID19.
3. Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política, el cual establece los fines esenciales del Estado, se prevé que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.
4. Que el artículo 315 de la Constitución Política establecen que son atribuciones del Alcalde: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos de consejo. Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador (...) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.(...)"*
5. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad denominada COVID-19
6. Que, a su vez la Administración municipal, mediante Decreto 035 de marzo 17 de 2020, declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Girón adoptó medidas sanitarias y acciones preventivas, para evitar la propagación del virus COVID 19. Entre estas medidas, dispuso:  
*"Artículo Séptimo: Suspéndase los términos dentro de los procesos de naturaleza administrativa adelantadas por la entidad, esta medida regirá desde la expedición del presente decreto, hasta la declaratoria de normalidad"*
7. Que mediante el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", ordenó:

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander  
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30  
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



**Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.**

La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

**En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.**

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

8. Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional exceptuó del aislamiento preventivo obligatorio, las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que garanticen el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, tal y como se indica a continuación:

*"(...) Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado (...)"*

*"(...) Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19. Asimismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial (...)"*

9. Que a través del Decreto 689 del 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo.

10. Que la Administración municipal, mediante Decreto 052 del 15 de Mayo de 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad tendiente a controlar, prevenir y evitar la propagación del virus COVID 19, y estableció:

**ARTICULO 4. Reinicio de actividades administrativas de competencia de la Alcaldía de Girón, bajo la modalidad presencial. A partir de la semana del 18 de mayo del presente año, los empleados públicos y trabajadores oficiales, que laboran en las secretarías que se relacionan a continuación, laboraran en jornada continua de 8:00 am a 1:00 pm de manera presencial, en cada una de sus sedes de trabajo habitual y de 2:30 pm a 6:00 pm ejecutarán sus funciones y labores desde su lugar de residencia.**

Las Secretarías que iniciaran laborales presenciales serán:

1. Secretaria de Tránsito y Transporte.
2. Secretaria de Hacienda.
3. 3. Secretaria de Ordenamiento Territorial.

4. Secretaría de Salud.

5. Secretaría de Seguridad y Gestión del Riesgo.

**Las demás Secretarías iniciarán labores de manera escalonada, previa orden de la Secretaría de Gestión Humana.**

**PARÁGRAFO PRIMERO** La Secretaría de Gestión Humana, realizará la caracterización del personal de cada Secretaría e informará a los Secretarios de Despacho, cuales funcionarios de acuerdo a su edad, enfermedades de base entre otras condiciones, pueden realizar trabajo presencial y cuales realizarán trabajo desde casa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** La atención a la comunidad en general se hace teniendo en cuenta el último dígito de la cedula conforme al pico y cedula establecido mediante Decreto Municipal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Realizarán trabajo en casa supervisado por el jefe inmediato las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

Funcionarios y trabajadores oficiales que tengan cuadros clínicos como: enfermedad pulmonar crónica, asma moderada grave, personas con sistema inmunitario deprimido, personas con diabetes, enfermedades renales crónicas o en tratamiento de diálisis, enfermedades hepáticas y personas de mayor riesgo de contagio. Dicha circunstancia deberá acreditarse ante la Secretaría de Gestión Humana.

11. Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad; sin embargo, Girón hasta el momento no ha reportado caso alguno de contagio, por lo cual siguiendo los lineamientos de la presidencia de la república, el Gobierno Local, en virtud del Decreto 052 de mayo 15 de 2020, ha venido retomando la atención administrativa y prestación del servicio de manera presencial, de manera escalonada, previa orden de la Secretaría de Gestión Humana.
12. Que la Secretaría de Gestión Humana estima necesario reiniciar labores presenciales para la Oficina de Jurisdicción Coactiva, con el fin de que se atiendan las diferentes solicitudes de acuerdos de pago por parte de los habitantes del municipio de Girón.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

**DECRETA:**

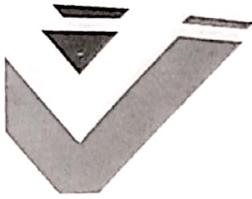
**PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR** el Artículo Séptimo del Decreto 035 de 2020, el cual quedará así: **\*ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Suspéndase los términos dentro de los procesos de naturaleza administrativa adelantados por la entidad, esta medida regirá desde la expedición del presente decreto, hasta la declaratoria de normalidad. A partir del 1 de Junio de 2020, exceptúense de la suspensión de términos las solicitudes de acuerdos de pago en los procesos de cobro coactivo.*

**SEGUNDO: MODIFICAR Y ADICIONAR** el Artículo Cuarto del Decreto 052 de 2020, el cual quedará así: **\*ARTÍCULO 4.** *Reinicio de actividades administrativas de competencia de la Alcaldía de Girón, bajo la modalidad presencial. A partir de la semana del 18 de mayo del presente año, los empleados públicos y trabajadores oficiales, que laboran en las secretarías que se relacionan a continuación, laborarán en jornada continua de 8:00 am a 1:00 pm de manera presencial, en cada una de sus sedes de trabajo habitual y de 2:30 pm a 6:00 pm ejecutarán sus funciones y labores desde su lugar de residencia.*

*Las Secretarías que iniciaran labores presenciales serán:*

1. Secretaría de Tránsito y Transporte.
2. Secretaría de Hacienda.
3. Secretaría de Ordenamiento Territorial.
4. Secretaría de Salud.
5. Secretaría de Seguridad y Gestión del Riesgo.
6. Oficina de Jurisdicción Coactiva, a partir del 1 de Junio de 2020, para la celebración de acuerdos de pago.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander  
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30  
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



GIRÓN  
Municipio Nacional

CRECE

CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020-2023

ACTO ADMINISTRATIVO Código: GD - F.03 1200-035 Versión: 00 SECRETARIA PRIVADA

Las demás Secretaria iniciaran labores de manera escalonada, previa orden de la Secretaria de Gestión Humana.

**PARÁGRAFO PRIMERO** La Secretaria de Gestión Humana, realizara la caracterización del personal de cada Secretaria e informara a los Secretarios de Despacho, cuales funcionarios de acuerdo a su edad, enfermedades de base entre otras condiciones, pueden realizar trabajo presencial y cuales realizaran trabajo desde casa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** La atención a la comunidad en general se hace teniendo en cuenta el ultimo digito de la cedula conforme al pico y cedula establecido mediante Decreto Municipal.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Realizaran trabajo en casa supervisado por el jefe inmediato las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

Funcionarios y trabajadores oficiales que tengan cuadros clínicos como: enfermedad pulmonar crónica, asma moderada grave, personas con sistema inmunitario deprimido, personas con diabetes, enfermedades renales crónicas o en tratamiento de diálisis, enfermedades hepáticas y personas de mayor riesgo de contagio. Dicha circunstancia deberá acreditarse ante la Secretaria de Gestión Humana.

**TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación.

Se expide a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA  
Alcalde

Revisó y aprobó: María del Pilar Florez Galvis- Secretaria de Gestión Humana  
Revisó: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez - Director de Revisión Administrativo de Documentos  
Revisó: Ruby Alejandra Álvarez Barrientos - Jefe Oficina Jurisdicción Coactiva  
Elaboró: Diana Marcela Jiménez Arenas - Abogada contratista  
Elaboró: Nancy Carolina Cala Díaz - Profesional universitaria

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón - Santander  
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30  
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.